



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Economía

Dirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

Lima, 28 de marzo de 2017.

**OFICIO N° 058-2017-EF/68.01**

Señor

**FREDDY KLEIMANN SEMINARIO**

Gerente de Relaciones Gubernamentales

Compañía Minera Antamina S.A.

Avenida El Derby N° 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco

Presente.-

Asunto : Consulta sobre amortización y deducción del reintegro que no corresponde por concepto del adelanto.

Referencia : Carta N° 107-2017-OXI (HR N° E-055514-2017).

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia a través del cual su representada realizó la consulta sobre si procede o no realizar la amortización y deducción del reintegro que corresponde por concepto del adelanto que la Empresa Privada, otorga a su Empresa Ejecutora.

Al respecto, el artículo 29 del Reglamento del mecanismo de Obras por Impuestos aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, dispone que las fórmulas de reajuste son determinadas en el Estudio Definitivo que aprueba la Entidad Pública o aprobadas por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo, las mismas que se sujetan al Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los adelantos o los actos de liberalidad que efectúe la Empresa Privada a la Empresa Ejecutora, ésta última contratada por la primera, del costo de la obra en la etapa de ejecución de la misma, no se encuentran dentro de la aplicación del artículo 29 del Reglamento del mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-207-EF ni del Decreto Supremo N° 011-79-VC, en cuanto la Entidad Pública no los realiza.

En el marco de Obras por Impuestos, los pagos a través del CIPRL se realizan de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública y al Convenio de Inversión Pública, según artículo 91 del Reglamento de Obras por Impuestos.

Cabe señalar que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado<sup>1</sup> no permite la aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

<sup>1</sup> Incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1250, publicado el 30 de noviembre de 2016.



Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima 33 – Perú  
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695  
[www.antamina.com](http://www.antamina.com)

5X

**Carta N° 107- 2017 –OXI**

Lima, 21 de marzo de 2017

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Gestión Documental  
y Atención al Usuario

23 MAR. 2017

RE	EC	I	B	I	D	O	
Hora:	10	Nº H.R.	055514				

Señor:

**CAMILO CARRILLO PURIN**

Dirección General de Política de la Promoción de la Inversión Privada

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF**

Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima

Telf.: (511) 311 5930

Presente.

**Asunto: Consulta sobre amortización y deducción del reintegro que no corresponde por concepto del adelanto**

**Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu - Chiquian en la Localidad de Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi - Región Ancash”, con Código SNIP N° 241274**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y manifestarle que Compañía Minera Antamina S.A. -en adelante **ANTAMINA**-, viene financiando -entre otras- la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu -Chiquián, en la localidad de Chiquián, distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi – Región Ancash”**, con Código SNIP N° 241274, en mérito a un Convenio suscrito con el Gobierno Regional de Áncash bajo la modalidad de Obras por Impuestos, Ley N° 29230, su Reglamento y modificatorias.

El referido Convenio de Inversión Pública Regional se firmó el 29 de diciembre de 2014, por un monto de S/ 9'417,549.10 (Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 10/100 Soles) y un plazo de 450 días calendario de ejecución de obra.

Tan pronto se verificó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, el Expediente Técnico de la obra se aprobó el 27 de octubre de 2016 por un monto ascendente a S/ 18'518,459.83 (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 83/100 Soles), manteniéndose el plazo de ejecución de la obra en 450 días calendario.

Luego de suscrita la Adenda correspondiente, el 09 de noviembre de 2016, la obra se inició el 05 de diciembre de 2016.

En general, a efectos de que las obras se ejecuten sin ninguna dificultad de tipo financiero, **ANTAMINA**, otorga, a manera de liberalidad, a sus Socios Estratégicos un adelanto ascendente, en la generalidad de los casos, al treinta por ciento (30%) del costo de la obra que la Entidad Pública aprueba con la respectiva Resolución. Dicho adelanto es un acuerdo entre **ANTAMINA** y su Socio Estratégico; que constituye un acuerdo privado entre las partes, que no guarda relación con lo establecido en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 148º.- Adelanto directo

En el caso que nos ocupa -Canal Tucu- se ha suscitado una controversia con el Gobierno Regional de Áncash respecto al cálculo de las valorizaciones de avance de obra que, mensualmente, estamos presentando. Esta controversia está impidiendo el trámite de las valorizaciones, causando un perjuicio importante a ANTAMINA.

La controversia es la siguiente:

***ANTAMINA considera que las valorizaciones que presenta al Gobierno Regional de Áncash NO DEBEN INCLUIR la amortización del adelanto ni la deducción del reajuste por este concepto, dado que el adelanto no ha sido otorgado por la Entidad. El Gobierno Regional de Ancash considera lo contrario.***

En ese sentido, en el marco de las competencias que el D.S. N° 036-2017-EF otorga a vuestro despacho, consultamos si procede o no realizar la amortización y deducción del reintegro que no corresponde por concepto del adelanto que Antamina, en su condición de empresa financista, otorga a su Socio Estratégico<sup>2</sup>.

A efectos de una mejor comprensión del caso, a continuación, reseñamos los antecedentes del proyecto ***“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu –Chiquián, en la localidad de Chiquián, distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi – Región Ancash”***, con Código SNIP N° 241274:

#### **I. Antecedentes:**

1.1 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR, de fecha 06 de febrero de 2014 y Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2014-GRA/CR, de fecha 08 de mayo de 2014, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, priorizó el Proyecto: ***“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu –Chiquián, en la localidad de Chiquián, distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi – Región Ancash”***, con Código SNIP N° 241274, en adelante **EL PROYECTO**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

  
“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, deben prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo...”

<sup>2</sup> Al respecto es de señalar lo siguiente:

#### ***“Artículo 29. fórmulas de reajuste***

***La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias”.***

De otro lado, en el Artículo 7°, inciso D) del Decreto Supremo No 011-79-VC (**adjunto**) se tiene: ***“Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento...”***

- 1.2 Con fecha 03 de diciembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL (LEY N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE para el financiamiento y ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquián, en la localidad de Chiquián, distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi – Región Ancash”**, con Código SNIP N° 241274, a **COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, en adelante **ANTAMINA**.
- 1.3 Con fecha 24 de diciembre de 2014, **ANTAMINA** suscribió con la empresa **CROVISA S.A.C.**, el Contrato de Obra para la ejecución de **EL PROYECTO**, por la suma referencial de **S/ 9'417,549.10** (Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 10/100 Soles).
- 1.4 Con fecha 29 de diciembre de 2014, **ANTAMINA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** celebraron el Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante **EL CONVENIO**, en virtud del cual **ANTAMINA** se comprometió y obligó con el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, a financiar la elaboración del Expediente Técnico y a ejecutar la infraestructura de **EL PROYECTO**, con un monto de inversión de **S/ 9'417,549.10** (Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 10/100 Soles) y un plazo de 450 días calendario, en el distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección Régimen Especial (Ley N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE.
- 1.5 Con Carta N° 195-2016-OXI, de fecha 05 de julio de 2016, **ANTAMINA** presentó al **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, el Expediente Técnico.
- 1.6 Con Informe N° 051-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, de fecha 19 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Estudios del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** aprueba el Expediente Técnico.
- 1.7 Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0301-2016 - REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, aprueba el Expediente Técnico Actualizado de **EL PROYECTO** con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de **S/ 18'518,459.83** (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 83/100 Soles).
- 1.8 Con fecha 09 de noviembre de 2016, **ANTAMINA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, suscriben la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Regional, aprobando el Expediente Técnico, modificando el monto de inversión a **S/ 18'518,459.83** (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 83/100 Soles), ampliando el plazo ejecución de **EL PROYECTO** a 1,044 días calendario y ampliando la garantía de fiel cumplimiento a **S/ 740,738.39** (Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Ocho y 39/100 Soles).
- 1.9 Con fecha 05 de diciembre de 2016, se dio inicio a la obra luego de que **ANTAMINA** recibiera el terreno mediante Acta de fecha 04 de diciembre de 2016.
- 1.10 A la fecha, **ANTAMINA** viene ejecutando la obra, la misma que cuenta con un avance físico aproximado del 9.24%. Se han tramitado 3 valorizaciones correspondientes a los meses de diciembre 2016, enero y febrero 2017, por lo que, conforme a la normativa vigente, nos corresponde solicitar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** la entrega del primer CIPRL del Convenio que, además, debe incluir el costo del Expediente Técnico Aprobado.
- 1.11 El Contrato de Obra suscrito entre **ANTAMINA** y **CROVISA S.A.C.**, el cual forma parte del Convenio, establece en su cláusula quinta lo siguiente:





Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú  
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695  
[www.antamina.com](http://www.antamina.com)

#### **"CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ADELANTOS**

- 5.1 **ANTAMINA** podrá otorgar a **EL CONTRATISTA**, un (01) adelanto, por todo concepto, que no excederá del 30% del monto del **CONTRATO** para la ejecución de **LA OBRA** establecido en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente documento.
- 5.2 **ANTAMINA** sólo puede entregar el adelanto mencionado, en caso fuera solicitado por escrito por **EL CONTRATISTA**, contra la presentación de una Carta Fianza emitida por una institución bancaria de primer orden, la misma que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la entidad y con renuncia expresa del banco al beneficio de excusión. Ésta será emitida por un monto idéntico al solicitado en calidad de adelanto y deberá permanecer vigente hasta por treinta (30) días posteriores al plazo de liquidación de **LA OBRA**. Dicha carta fianza será devuelta a **EL CONTRATISTA** al culminarse con la amortización total del adelanto otorgado.

**EL CONTRATISTA** deberá proceder a renovar la Carta Fianza por períodos adicionales de noventa (90) días calendario, hasta la liquidación de **LA OBRA**.

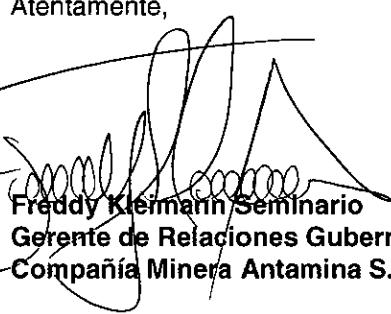
*El adelanto entregado a **EL CONTRATISTA** será amortizado con las valorizaciones mensuales de **LA OBRA**, calculándose el monto de cada amortización en forma porcentual a lo valorizado en cada periodo mensual. La primera amortización del adelanto será realizada en la valorización del mes en que el referido adelanto haya sido desembolsado.*

- 1.12 Es preciso señalar que el Convenio de Inversión Pública Regional no establece adelantos del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** a **ANTAMINA**.

La respuesta que vuestra Entidad nos brinde permitirá aclarar los conceptos que permitan, al **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, procesar las valorizaciones que **ANTAMINA** está presentando en el marco de la ejecución del Convenio, la Ley N° 29230, su Reglamento y demás modificatorias.

Al agradecer la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,

  
Freddy Kleinmann Seminario  
Gerente de Relaciones Gubernamentales  
Compañía Minera Antamina S.A.



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional

---

## Nº 09-2014-GRA/CR

Huaraz, 06 de febrero de 2014

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, de fecha 6 de febrero del año 2014, teniendo en consideración el MEMORANDUM Nº 096-2014-REGION ANCASH/GRI, el Informe Nº 21-2014-GRA/ORAJ y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 162-2013-GRA/CR, de fecha 09 de diciembre de 2013, el pleno del Consejo Regional, en su artículo Primero, acordó lo siguiente:

**Artículo Primero.- APROBAR la lista de priorización de Proyectos de Inversión Pública debidamente viabilizados, los mismos que se detallan en el Anexo Nº 01 para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley 29230 bajo la modalidad de obras por impuesto y su reglamento D.S. Nº 133-2012-EF, Anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.**

Que, conforme se observa del MEMORANDUM Nº 096-2014-REGION ANCASH/GRI, de fecha 14 de enero de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a las coordinaciones realizadas con funcionarios de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, solicita la modificación del Acuerdo de Consejo Regional Nº 162-2013-GRA/CR, referente al ANEXO 01 y precisa, que en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 005-2014-EF, respecto al PIP: **"Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE-3N (CÁTAC)- Túnel de Kahuish- Chavín de Huantar- San Marcos-EMP. PE-14 a (SUCCHA) Provincia de Recuay y Huari, Departamento de Ancash"** viable con código SNIP Nº 264620, deberá tenerse en cuenta que el monto de inversión es por la suma de S/. 24'117,197, y el monto del servicio de mantenimiento por S/. 36'779,010.80;

Que; revisado el Anexo materia de modificación se tiene al Proyecto **"Mantenimiento por niveles por servicio del Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE-3N (Cápac) - Túnel Kahuish - Chavín de Huántar - San Marcos - EMP. PE-14 A (Succha) Provincia de**

*Recuay y Huari, Departamento de Ancash", el cual no tiene indicación de código SNIP, el mismo que tiene sustento en la segunda parte del numeral 3.2 del artículo 3º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el que se precisa que "No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...);*

Que, al respecto de conformidad al Tercer Párrafo del artículo 3º de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado prescribe "(...) **La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la Ley deberán ser actualizadas periódicamente. (...)"**;

Que, al respecto la normatividad obliga a las entidades, que se encuentren bajo la referida Ley a actualizar su lista priorizada de proyectos de inversión, no indicando los motivos;

Que, mediante Informe N° 021 – 2014 - GRA/ORAJ, de fecha 30 de enero de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash emite opinión favorable para la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR, para la ACTUALIZACION DEL ANEXO 01, el cual contiene la lista de priorización de Proyectos de Inversión Pública a financiar en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, referente a las atribuciones del Consejo Regional, prescribe: "**Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"**";

Que, es competencia del Gobierno Regional de Ancash emitir Acuerdos Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley N° 27867, precepto normativo que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 15º y 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, 28961, 28968 y 29053; así como, lo dispuesto en el artículo 41º del Reglamento Interno de Consejo Regional y demás normas pertinentes; previa deliberación del caso, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria por Mayoría y con la dispensa del trámite de la lectura del acta;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación del **ANEXO 01** del Acuerdo de Consejo Regional N° 162–2013-GRA/CR, de fecha 09 de diciembre de 2013, que aprueba la lista de priorización de Proyectos de Inversión Pública debidamente viabilizados, cuyo detalle se adjunta a la presente y que consta de seis (6) folios.

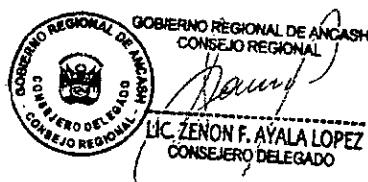
**Artículo Segundo.- PRECISAR** que las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Regional N° 162–2013-GRA/CR, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan al presente.



**Artículo Tercero.- DISPONER**, la remisión del presente Acuerdo de Consejo Regional, con el correspondiente ANEXO 01, referido a la lista de priorización de Proyectos de Inversión Pública, debidamente viabilizados, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, para su publicación en su portal Web.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



07/08/2014

### RELACION DE OBRAS PARA SU APROBACION EN LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS

Nº	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION
<b>PROVINCIA DE HUARMEY</b>			
1	211502	INSTALACION DEL CANAL DE RIEGO AGRÍCOLA HUARMAN Y HUIN HUIN EN LA LOCALIDAD DE HUAYÁN, DISTRITO DE HUAYAN - HUARMEY - ANCASH	3,507,082.00
2	171080	AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD II DE HUAMBA - DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA HUARMEY - REGION ANCASH	1,837,085.00
<b>PROVINCIA DE POMABAMBA</b>			
3	227199	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 84296 EN EL C.P. DE PUMACUCHO DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH	2,492,296.00
4	101341	RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO -POMABAMBA, DISTRITO DE POMABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA -REGION ANCASH	2,166,451.00
<b>PROVINCIA DE CARHUAZ</b>			
5	139373	MEJORAMIENTO DEL CAMINO REAL TRAMO CINCO ESQUINAS - PUENTE CHUCCHUN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH	2,352,123.00
6	248836	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL DE CARHUAZ DISTRITO DE TINCO, PROVINCIA DE CARHUAZ - REGION ANCASH	4,352,767.00
<b>PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD</b>			
7	220657	MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 86376 LA LIBERTAD DE HUMANHUAUCO, DISTRITO SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH	3,801,841.00
8	131116	RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO N° 86377 JULIO ROCCA ILLINI - POMALLUCAY - II ETAPA	1,562,852.00
<b>PROVINCIA DE HUARI</b>			
9	264620*	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-3N (CÁTAC) - TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUÁNTAR - SAN MARCOS - EMP. PE-14 A (SUCCHA) PROVINCIAS DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	24,117,197.00
10	129373	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 86468 - I DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHAVÍN DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,009,165.51



Nº	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION
<b>PROVINCIA DE HUARAZ</b>			
11	198321	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA I.E. N 86031 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE HUARAZ -REGION ANCASH	1,331,332.00
12	251098	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86006, SANTISIMA TRINIDAD DEL C.P. DE JAUNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ-REGION ANCASH	958,512.78
13	255108	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - REGIÓN ANCASH	8,711,376.00
<b>PROVINCIA DE BOLOGNESI</b>			
14	241274	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH	9,631,300.00
15	142835	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 86253 - CPED DEL CENTRO Poblado DE PAMPAN - DISTRITO DE HUASTA- PROVINCIA DE BOLOGNESI	3,588,595.21
16	274866	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL OCUPAMPA - MUTGO DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,217,440.00
17	262541	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIQUIAN , DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGION ANCASH	9,847,741.00
<b>PROVINCIA DE ASUNCION</b>			
18	270020	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAUTA- ATUSPARIA DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION, DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,725,355.00
19	266015	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86945 LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE RAYAN, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,045,408.00
20	183013	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH	1,701,645.00
<b>PROVINCIA DE CORONGO</b>			
21	133078	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE IRRIGACION CON EL REPRESAMIENTO DE LLASHAMPAMPA, DEL DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO- REGION ANCASH	2,636,346.00
22	149514	CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOARIO DEL CASERIO DE COLCABAMBA, DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO - REGION ANCASH	296,528.00



Nº	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION
<b>PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI</b>			
23	133092	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. ANTONIO RAIMONDI DE LLAMELLIN DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH	4,733,644.11
24	124765	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO Poblado SAN PEDRO DE UCHUPATA- DISTRITO DE ACZO - PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH	5,451,619.00
25	71931	CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 86806 SAN JOSE DE ILLAURO, DISTRITO DE MIRGAS - PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - ANCASH	2,482,955.76
<b>PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA</b>			
26	265149	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUCMA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, REGION ANCASH	1,054,282.84
27	265882	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHINGUIL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, REGION ANCASH	1,533,878.00
28	127443	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E DE LLAMA, DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - REGION ANCASH	3,835,901.00
<b>PROVINCIA DE YUNGAY</b>			
29	121766	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 86751 SAN PEDRO DE HUARCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA	4,088,614.00
	55330	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86640 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA	3,066,647.00
<b>PROVINCIA DE OCROS</b>			
31	205742	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR ALVAREZ AGUILAR DE LA LOCALIDAD DE VENADO MUERTO, DISTRITO DE COCHAS - OCROS - ANCASH	2,570,150.00
<b>PROVINCIA DE AJA</b>			
32	88748	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86709, DEL CENTRO Poblado DE SAN DAMIAN, DISTRITO CORIS - PROVINCIA DE AJA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,900,198.00



Nº	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION
<b>PROVINCIA DE SIHUAS</b>			
33	148213	RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. DE PRIMARIA DE MENORES N 85002 - ANDRES SIFUENTES VIDAL, SIHUAS-ANCASH	3,913,656.00
<b>PROVINCIA DE RECUAY</b>			
34	91581	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE LLACLLIN-MICRORRED CHASQUITAMBO-RED HUAYLAS SUR-PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH	1,442,957.66
35	178690	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAYAPAC - PARARIN, DISTRITOS DE COTAPARACO, TAPACOCHA, PARARIN Y LLACLLIN, PROVINCIA DE RECUAY, REGION ANCASH	6,256,418.26
36	126033	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH	3,013,272.00
<b>PROVINCIA DE PALLASCA</b>			
37	255670	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 88156 SAN AGUSTIN, EN EL C.P. PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS - PALLASCA - ANCASH	8,600,349.00
38	178315	REHABILITACION DEL CANAL RANGRAHUAUQUE DISTRITO MULTIDISTRITAL PROVINCIA PALLASCA DPTO. ANCASH	4,437,862.00
39	200069	CREACION DE DIQUE PUSOCOCHA, DISTRITO DE HUANDOVAL, PROVINCIA DE PALLASCA, REGION ANCASH	7,179,212.00
40	243073	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PALLASCA PALLASCA, DISTRITO DE PALLASCA - PALLASCA - ANCASH	7,082,922.00
<b>PROVINCIA DEL SANTA</b>			
41	272212	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL H.U.P DAVID DASSO HOOKE, DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	S/. 5,919,771
42	252426	CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL INTERSECCION AV. PARDO - AV. PESCADORES, DISTRITO CHIMBOTE , PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	136,761,616.00
43	251503	CREACION DEL PARQUE ZONAL DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE , PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	49,879,702.00



Nº	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION
44	142395	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CAMINO REAL EN CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	S/. 23,345,814
45	171469	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL C.P. LOS CHIMUS, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	2,448,954.00
46	157192	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH. TERESA DE CALCUTA, AA.HH. LA MOLINA Y U.P. RAFAEL SEMINARIO, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH	1,094,533.89
47	264342	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO Y OVALOS DEL SECTOR 3C-3D-3B ZONA 3 DE LA URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	4,560,300.00
48	207672	MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN LA URB. BELLAMAR 2DA ETAPA SECTOR 2, 3 Y 4, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	9,982,776.00
49	226724	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. SAN JOSE, DISTRITO DE NEPENA - SANTA - ANCASH	5,748,898.00
50	202741	MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	2,391,079.00
51	268633	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA H.U. VILLA MERCEDES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	2,625,740.00
52	195607	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL PUERTO PESQUERO ARTESANAL EL DORADO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	7,762,366.00
53	193627	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	4,113,873.00
54	211587	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P MOTOCACHY, DISTRITO DE NEPENA - SANTA - ANCASH	3,061,255.00
55	228398	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URBANIZACION BELLA MAR II ETAPA SECTOR V, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	4,837,824.00
56	187611	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR 1A-1B, ZONA 1 URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	3,215,675.00
57	243513	CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL SECTOR V DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA MZ. T5, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	929,051.00
58	145250	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL SECTOR V DE LA URB. BELLAMAR, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	1,440,554.00



02  
dos

Nº	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION
59	231195	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL CENTRO POBLADO TAMBO REAL HISTORICO, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH	3,787,197.64
60	174992	CONSTRUCCION BOULEVARD DE LA AV. JAVIER HERAUD DEL C.P. VINZOS, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH	1,816,943.00

PROVINCIA DE CASMA

61	167430	CONSTRUCCION DEL MUELLE ARTESANAL EN EL PUERTO DE CASMA - UBICADO EN LA PROVINCIA DE CASMA - REGION DE ANCASH	6,002,382.00
62	185795	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL SEÑOR DE LOS MILAGROS - YAUTAN-PAMPA COLORADA DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA ANCASH	6,909,952.00

PROVINCIA DE HUAYLAS

63	132161	REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CANCAHURO ALTO Y BAJO DISTRITO DE SANTO TORIBIO - PROVINCIA DE HUAYLAS - REGION ANCASH	4,195,909.00
64	77394	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOS DE MAYO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	14,178,859.00

	MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO	MONTO DEL SERVICIO
65	MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-3N (CÁTAC) - TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUÁNTAR - SAN MARCOS - EMP. PE-14 A (SUCCHA) PROVINCIAS DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	36,779,010.80
	<b>TOTAL</b>	<b>492,679,005.46</b>



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COMITÉ ESPECIAL - LEY N°29230

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO EN EL MARCO DE LA LEY 29230

FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGION ANCASH" CODIGO SNIP N° 241274

En la ciudad de Huaraz, Campamento Vichay S/N, Distrito de Independencia, siendo las 13:26 Horas del día 03 de Diciembre del 2014, se reunió el Comité Especial designado mediante Ejecutiva Regional N° 433-2014-GRA/PRE, de fecha 12 de Setiembre de 2014, para la Adjudicación de la Buena Pro del Regimen Especial N° 002-2014-Region Ancash/CE para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGION ANCASH" CODIGO SNIP N° 241274, integrado:

Abog. Cristian Franklin Acosta Ramírez, Identificado con DNI N° 10123119  
Ing. Marino David Villanueva León, Identificado con DNI N° 31610056  
CPC Angel Abelardo Antunez Orellano, Identificado con DNI N° 31667898

En presencia del Notario Dr. Leandro SPETALE BOJORQUEZ, con DNI N° 31678661, Registro del Colegio de Notarios de Ancash N° 048.

En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de las propuestas técnica y económica, la COMPAÑIA MINERA ANTAMINA SA, ha obtenido el puntaje de 92.80, por lo que en este acto se señala que se requerirá la autorización correspondiente del ente competente previo a la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, salvo que el único postor acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial, lo cual debe expresarlo por escrito.

Sin observaciones pendiente, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 13:40 horas

Nota: a la pregunta a la empresa si se encuentra conforme la respuesta fue de acuerdo.

  
Abog. Cristian Franklin Acosta Ramírez  
Presidente Suplente

  
Ing. Marino David Villanueva León  
Miembro Titular

  
CPC. Angel Abelardo Antunez Orellano  
Miembro Titular



**CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL  
SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE  
CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN  
ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241274**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE OBRA**, que celebran las siguientes partes contratantes:

**CROVISA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20507667300, con domicilio en Calle Cerro Verde Nº303, urbanización San Ignacio de Montrrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Gerente General, señor Luis Humberto Villanueva Vidal, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10811747, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica Nº 12260324 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y;

**COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20330262428, con domicilio en Avenida El Derby Nº 055, Torre 1, Oficina Nº 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, señor Ricardo Morel Bosio, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02610802 y por su Vicepresidente de Proyectos, el señor Enrique Rodríguez Cerdeña, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08212280, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida Nº 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **ANTAMINA**; **ANTAMINA** y **EL CONTRATISTA** serán denominados colectivamente **Las Partes**.

El presente **CONTRATO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**ANTAMINA** es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la exploración y desarrollo del Yacimiento Minero Antamina, cuyo centro de extracción (en adelante el Campamento Minero Yanacancha) se encuentra ubicado en la localidad de Yanacancha, Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, y su Infraestructura portuaria (en adelante el Puerto Punta Lobitos) se encuentra ubicada en el Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, con fecha 03 de diciembre 2014, en el marco de la Ley Nº 29230, Ley de Obras por Impuestos, otorgó la **BUENA PRO** a **ANTAMINA** en el Concurso Público para la selección de la Empresa Privada que financiaría la ejecución de la obra denominada "**Mejoramiento del servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu - Chiquian en la localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi - Región Ancash- Código SNIP Nº 241274**" (en adelante **LA OBRA**).

Para tal efecto **ANTAMINA**, requiere contratar a una empresa constructora que se encargue de llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **LA OBRA**.

**EL CONTRATISTA** es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, organizada como Sociedad Anónima Cerrada, dedicada a la construcción de todo tipo de obras de Ingeniería civil, edificaciones urbanas, industriales, de Infraestructura hidráulica, hidroenergética, vial, saneamiento, minera, marítima, gasifera, petrolera, eléctrica, etc, así como otros contemplados en su Estatuto Social, con amplia experiencia y especialización en el rubro de Ingeniería y construcción. Asimismo, declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de **LA OBRA**, de acuerdo a los requerimientos de **ANTAMINA**, así como para cumplir con todas las prestaciones y compromisos contenidos en el presente **CONTRATO**.

**EL CONTRATISTA** ha sido favorecido por **ANTAMINA**, con la adjudicación de la Buena Pro de la referida Licitación denominada: "Mejoramiento del servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu - Chiquian en la localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi - Región Ancash- Código SNIP Nº 241274", en virtud a su Oferta de fecha 09 de diciembre de 2014, que contiene las Propuestas Técnica y Económica, así como todas las condiciones de las mismas y que como **Anexo Nº 02**, forman parte integrante del presente **CONTRATO**.

Para ese efecto, **EL CONTRATISTA** declara conocer con precisión las condiciones y características geográficas, geológicas, topográficas, ambientales, climáticas, sociales y demás condiciones del lugar donde se ejecutará **LA OBRA**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

- 2.1 Revisar el Perfil aprobado del proyecto "Mejoramiento del servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu - Chiquian en la localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi - Región Ancash- Código SNIP Nº 241274" a la luz de lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de Ley Nº 29230, que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- 2.2 Elaborar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu - Chiquian en la localidad de Chiquian, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi - Región Ancash- Código SNIP Nº 241274", en función al Proyecto de Inversión Pública (PIP) aprobado signado con Código SNIP Nº 271348, cuyo perfil se adjunta como parte de los "Alcances de **LA OBRA**" y forman parte integrante del presente **CONTRATO** como **Anexo Nº 01**. Asimismo, **Las Partes** aceptan y reconocen que, al momento de la aprobación del Expediente Técnico por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, éste se incluirá como parte integrante del presente **CONTRATO**, en virtud de la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 2.3 Ejecutar **LA OBRA**, conforme al Expediente Técnico aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** y a los términos contenidos en las "Condiciones Generales de **EL CONTRATO**" que como **Anexo Nº 03**, se adjuntan y forman parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA RETRIBUCIÓN

Las partes acuerdan como retribución o precio referencial del **CONTRATO** que **ANTAMINA** pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma **S/. 9'417,549.10** (Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 10/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., y está compuesta conforme al siguiente detalle:

3.1 **S/. 220,000.00** (Doscientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la elaboración del Expediente Técnico; pago que será realizado luego de la aprobación y conformidad que el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** otorgue sobre dicho Expediente Técnico. El documento que sustentará el pronunciamiento del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** será la Resolución correspondiente.

3.2 **S/. 9'197,549.10** (Nueve Millones Ciento Noventa Y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 10/100 Nuevos Soles) correspondiente a la ejecución de **LA OBRA**. Dicha suma podría ser modificada, de ser el caso, en función a los costos que contenga el Expediente Técnico Definitivo, debidamente aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**. En dicho supuesto, **Las Partes** suscribirán la Adenda correspondiente.

La retribución así convenida se pacta "a suma alzada" y cubre todos los costos, gastos y utilidades que se requiera para la adecuada elaboración de Expediente Técnico y ejecución de **LA OBRA** materia del presente **CONTRATO**.

La forma de pago de la retribución se sujetará a lo dispuesto en la Parte 4 de las Condiciones Generales del Contrato, que como **Anexo N° 03** forma parte integrante del presente **CONTRATO**.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

**Las Partes** acuerdan que el plazo de vigencia del **CONTRATO** será de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, conforme a lo siguiente:

4.1 **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio de Inversión Pública Local entre **ANTAMINA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, para revisar el Perfil aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** y para elaborar el Expediente Técnico.

**ANTAMINA** contará con un plazo de quince (15) días calendario para gestionar la aprobación del Expediente Técnico antes el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**.

4.2 **EL CONTRATISTA** ejecutará **LA OBRA** en un plazo de Trescientos Días Calendario (300) días calendario, siempre y cuando se verifique todo lo siguiente:

- Se cuente con el Expediente Técnico debidamente aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, y que el mismo haya sido entregado a **EL CONTRATISTA** por **ANTAMINA**.
- Se haya seleccionado a la Entidad Privada Supervisora por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**.
- Que el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** haya hecho entrega del terreno donde se ejecutará **LA OBRA**, a **ANTAMINA**.

**EL CONTRATISTA** tendrá el plazo de treinta (30) días calendario, para efectuar la liquidación de **LA OBRA**. Sin embargo, este plazo podrá ser prorrogado con la sola comunicación escrita efectuada por **ANTAMINA** previa aprobación otorgada por la Supervisión contratada por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**.

Asimismo, **ANTAMINA** gestionará la aprobación de la referida liquidación del proyecto, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ADELANTOS**

- 5.1 **ANTAMINA** podrá otorgar a **EL CONTRATISTA**, un (01) adelanto, por todo concepto, que no excederá del 30% del monto del **CONTRATO** para la ejecución de **LA OBRA** establecido en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente documento.
- 5.2 **ANTAMINA** sólo puede entregar el adelanto mencionado, en caso fuera solicitado por escrito por **EL CONTRATISTA**, contra la presentación de una Carta Fianza emitida por una Institución bancaria de primer orden, la misma que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la entidad y con renuncia expresa del banco al beneficio de excusión. Ésta será emitida por un monto idéntico al solicitado en calidad de adelanto y deberá permanecer vigente hasta por treinta (30) días posteriores al plazo de liquidación de **LA OBRA**. Dicha carta fianza será devuelta a **EL CONTRATISTA** al culminarse con la amortización total del adelanto otorgado.

**EL CONTRATISTA** deberá proceder a renovar la Carta Fianza por períodos adicionales de noventa (90) días calendario, hasta la liquidación de **LA OBRA**.

El adelanto entregado a **EL CONTRATISTA** será amortizado con las valorizaciones mensuales de **LA OBRA**, calculándose el monto de cada amortización en forma porcentual a lo valorizado en cada periodo mensual. La primera amortización del adelanto será realizada en la valorización del mes en que el referido adelanto haya sido desembolsado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Dentro de un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario desde la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **ANTAMINA** una Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente **CONTRATO**, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contraprestación referida en la Cláusula Tercera "Retribución" del presente **CONTRATO**, de acuerdo con las características detalladas en las Condiciones Generales contenidas en el **Anexo N° 03** del presente **CONTRATO**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Las partes dejan constancia que los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 que se detallan a continuación, serán considerados conjuntamente con el presente **CONTRATO** como los Documentos Contractuales, los mismos que serán incluidos y

formarán parte de éste, constituyendo el íntegro de todos éstos el **CONTRATO** entre **Las Partes**, el cual estará sujeto a todas las leyes del país.

Las disposiciones contenidas en los Documentos Contractuales serán para beneficio de **Las Partes** quienes quedan obligadas al igual que sus representantes legales, sucesores y cesionarios:

- Anexo N° 01:** Alcances de **LA OBRA** (Perfil aprobado en el SNIP, el cual servirá de referencia para la elaboración del Expediente Técnico, que incluye las Especificaciones Técnicas y Planos de Obra - Copia en formato digital en CD-, rotulado y firmado por **Las Partes**, que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar en todo su contenido).
- Anexo N° 02:** Oferta Final de **EL CONTRATISTA** (Propuestas Técnica y Económica).
- Anexo N° 03:** Condiciones Generales de Contrato.
- Anexo N° 04:** Bases de la Licitación Proceso de selección Régimen Especial (LEY N° 29230) N° 002-2014-REGIÓN ÁNCASH/CE - II Convocatoria.
- Anexo N° 05:** Cronograma de Ejecución de **LA OBRA** (el mismo que se incorporará a **EL CONTRATO**, una vez que el Expediente Técnico se haya aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**).
- Anexo N° 06:** Seguros.
- Anexo N° 07:** Documentos Adicionales del **CONTRATO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES**

Toda modificación, aclaración, ampliación o resolución de este **CONTRATO** deberá efectuarse necesariamente por escrito a fin de que tenga validez entre **LAS Partes**. Igualmente, toda comunicación formal relativa al cumplimiento, implementación o ejecución del mismo deberá estar expresada por escrito y ser remitida a las personas y direcciones señaladas a continuación y enviada por fax a los números aquí indicados:

**ANTAMINA**  
Representante :  
Cargo :

Departamento :  
Dirección :  
Teléfonos :  
Correo electrónico :

##### **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**

Sr. Julio Escudero Meza  
Superintendente de Infraestructura Social y Relaciones Gubernamentales  
Gerencia de Relaciones Gubernamentales  
Av. El Derby N° 055, Torre 1, Of. N° 801, Surco  
51-1-217-3000 /51-1-975593747 /#975593747  
jescudero@antamina.com

**EL CONTRATISTA**  
Representante :  
Cargo :  
Departamento :

**CROVISA S.A.C.**  
Sr.Jorge Luis Carrasco Chapoñan  
Sub-Gerente de Operaciones  
Gerencia de Operaciones

Dirección : Calle Cerro Verde N°303, urbanización San Ignacio de Monterrico, distrito de Santiago de Surco

Teléfonos : 275-3600 Anexo 1440

Correo electrónico : [jcarrasco@crovisa.com.pe](mailto:jcarrasco@crovisa.com.pe)

En caso de variación en la designación de sus representantes, **Las Partes** lo notificarán oportunamente por escrito.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Forman parte del presente **CONTRATO** los siguientes documentos contractuales que se detallan en el **Anexo N° 07**, que **EL CONTRATISTA** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente **CONTRATO**, los siguientes:

1. **Plan Estratégico para Socios Estratégicos 2008 - 2012**, cuyo contenido se detalla en el link web:  
[http://www.antamina.com/images/files/Logistica\\_Contratos\\_Plan\\_Estrategico\\_Socios.pdf](http://www.antamina.com/images/files/Logistica_Contratos_Plan_Estrategico_Socios.pdf), conforme consta de la Certificación Notarial de fecha 07 de enero de 2009.
2. **Política de contratación local** de **ANTAMINA**, cuyo contenido se detalla en el link web:  
[http://www.antamina.com/images/files/Logistica\\_Contratos\\_Procedimiento\\_Contratacion\\_Local.pdf](http://www.antamina.com/images/files/Logistica_Contratos_Procedimiento_Contratacion_Local.pdf), conforme consta de la Certificación Notarial de fecha 07 de enero de 2009.
3. **Código de Conducta**, cuyo contenido se detalla en el link web:  
<http://www.antamina.com/images/files/CODIGODECONDUCTA.pdf>, conforme consta de la Certificación Notarial de fecha 28 de noviembre del 2011.
4. **Lineamientos de Gestión en Medio Ambiente, Seguridad Industrial, Salud & Comunidades para Socios Estratégicos**, cuyo contenido se detalla en el link web:  
[http://www.antamina.com/images/files/Logistica\\_Contratos\\_Lineamientos\\_MASSC\\_Julio2009.pdf](http://www.antamina.com/images/files/Logistica_Contratos_Lineamientos_MASSC_Julio2009.pdf), conforme consta de la Certificación Notarial de fecha 30 de julio de 2009.

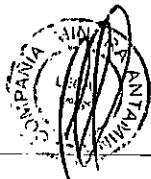
#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO**

Los documentos del **CONTRATO** se prepararán en idioma español / castellano, quedando acordado que en el caso de cualquier discrepancia aparente entre la versión en español / castellano y una traducción en otro idioma, la versión en español / castellano será la que prevalezca.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

Los representantes legales de **Las Partes** que suscriben **EL CONTRATO** declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, incluidos sus Anexos; haberlo comprendido y estar de acuerdo en someterse a tales términos y condiciones.

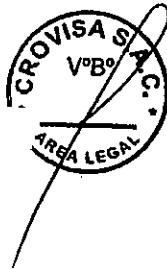
En fe de lo cual, las partes suscriben este instrumento en señal de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Lima, a los ~~14~~ (24) días del mes de diciembre de 2014.



Sr. Ricardo Morel Bosio  
Vicepresidente de Asuntos Corporativos  
**COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**

*Orj. 3*  
Sr. Enrique Rodríguez Cerdeña  
Vicepresidente de Proyectos  
**COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**

*Luis Humberto Villanueva Vidal*  
Representante Legal  
**CROVISA S.A.C.**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO

### CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 262541, denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20530689019, con domicilio legal en Vichay Bajo s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, representada por el Presidente Regional, Señor Zenón Fulgencio Ayala López, identificado con D.N.I. N° 32485860; y de otra parte **COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.**, con R.U.C. N° 20330262428, con domicilio legal en la Av. El Derby N° 055, Torre N° 1, Piso N° 8, Oficina N° 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 11355493, correlacionada con la Ficha N° 40345 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, el señor Ricardo Federico Morel Bosio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02610802 y por su Vicepresidente de Proyectos, el señor Enrique Rodríguez Cerdeña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212280, según poder inscrito en el Asiento C00069 de la Partida Registral N° 11355493, correlacionada con la Ficha N° 40345 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará la **EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- 1.1 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR, de fecha 06 de febrero del 2014 y Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2014-GRA/CR, de fecha 08 de mayo del 2014, el Gobierno Regional de Ancash, priorizó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH"**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 1.2 Con Informe Previo N° 00031-2014-CG/CPRE, de fecha 14 de abril 2014, la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento respectivo, conforme al numeral 10.3 del artículo 10º del Reglamento.
- 1.3 Declaratoria de viabilidad del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH"**, la misma que como anexo integra el presente Convenio.
- 1.4 Con fecha 03 de diciembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL (LEY N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE para el financiamiento y ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH"**, a **COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.**,

cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

## **2. BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y normas modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo Nº 005-2014-EF, mediante el cual se aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto, que la **EMPRESA PRIVADA**, financie y ejecute el Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH"** (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, se efectuará de acuerdo con lo que se detalla en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y en la propuesta de la **EMPRESA PRIVADA**, la misma que es concordante con las características solicitadas en las Bases.

## **CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN**

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto a ejecutar, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29230, y asciende a la suma de **S/. 9'417,549.10** (Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 10/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, la **EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 29230.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**.

## **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El plazo de vigencia de Convenio es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el mismo.

El plazo de ejecución del Proyecto se descompone en lo siguiente:

- a) El plazo para la elaboración del Expediente Técnico por parte de la **EMPRESA PRIVADA**, es de noventa (90) días calendario la misma que será supervisada por **LA ENTIDAD**.
- b) El plazo de ejecución del Proyecto se fija en trescientos (300) días calendario, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Que se tenga aprobado el Expediente Técnico por **LA ENTIDAD**.
  - Que se designe la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD**; y,
  - Que **LA ENTIDAD**, haga entrega del terreno o se señale el lugar donde se ejecutará el **PROYECTO**, en ambos casos el plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de la ejecución del Proyecto.

Cabe precisar que **LA ENTIDAD** cuenta con un plazo máximo de quince (15) días calendario para aprobar el Expediente Técnico.

Asimismo, la **EMPRESA PRIVADA** cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de la Obra sin observaciones por parte de **LA ENTIDAD**, para elaborar el Expediente de Liquidación de las obras, el mismo que deberá ser aprobado por **LA ENTIDAD**, quien a su vez deberá emitir la conformidad de obra, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

## **CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO**

En la medida que el plazo de ejecución del **PROYECTO** demanda un plazo mayor de seis (06) meses, **LA ENTIDAD** y la **EMPRESA PRIVADA** acuerdan emitir y entregar CIPRL's trimestrales por avance de obra, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19º del Reglamento.

El avance de obra será definido conforme al cronograma que será aprobado en el Expediente Técnico de la Obra; dicho cronograma será incluido como un anexo que formará parte integrante del Convenio.

Para efectos de la emisión de los CIPRL por avance de obra, se debe precisar que **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- a. Conformidad de Calidad de Obra.
- b. Acta de Recepción de Obra (Conformidad de la Recepción).
- c. Registro en el Módulo de Deuda - Dirección Nacional del Endeudamiento Público de la Formalización de la Operatividad de Endeudamiento Interno.
- d. Registros SIAF-SP.
- e. Convenio de Inversión Pública Regional con participación del Sector Privado y de ser el caso la Adenda correspondiente.



## **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO**

El presente Convenio está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra.



## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

La **EMPRESA PRIVADA** entregó a la suscripción del presente Convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

**De Fiel Cumplimiento del Convenio**<sup>2</sup>: **S/. 376,701.96** (Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Uno y 96/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza Bancaria emitida por el BBVA Continental. Dicha cantidad es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.



La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.



La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD** podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD**.



## **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de la **EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si la **EMPRESA PRIVADA** no la hubiera renovado en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

<sup>1</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>2</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. De manera excepcional, respecto de aquellos convenios que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.



## **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO**

La conformidad del Proyecto será dada con la suscripción del Acta de Recepción, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 17º del Reglamento y, cuando corresponda, será aplicable el proceso establecido en el artículo 19º del Reglamento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 10.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los Términos de Referencia, en las Bases y en la propuesta presentada por la **EMPRESA PRIVADA**, así como en el Plan de Trabajo correspondiente. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de la **EMPRESA PRIVADA**.
- 10.2 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada una de las etapas del Proyecto, de ser el caso.
- 10.3 La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD** haya determinado en los Términos de Referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 10.4 **LA ENTIDAD**, deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del Proyecto o de cada una de las etapas del Proyecto ejecutadas por la **EMPRESA PRIVADA** de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de **LA ENTIDAD**.
- 10.5 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del Proyecto o de la etapa del Proyecto cuando corresponda.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17º del Reglamento, **LA ENTIDAD** designa a los funcionarios siguientes:

- **Gerente Regional de Infraestructura**, Responsable de la recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto.
- **Gerente General Regional**, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.
- **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones



respectivas, conforme a ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA**

La **EMPRESA PRIVADA**, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**LA ENTIDAD** además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La **EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de la **EMPRESA PRIVADA** es de siete (07) años.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

La **EMPRESA PRIVADA** incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de **LA ENTIDAD** con quince (15) días hábiles de anticipación.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde,

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.



La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 16.2 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

16.1 **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de la **EMPRESA PRIVADA**, o de su contratista ejecutor de la infraestructura de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando la **EMPRESA PRIVADA** no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del Proyecto a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Cuando la **EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- d) Cuando la **EMPRESA PRIVADA** haga abandono injustificado de **EL PROYECTO**.
- e) Cuando la **EMPRESA PRIVADA** suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o de **LA ENTIDAD**.
- f) Negligencia reiterada de parte de la **EMPRESA PRIVADA** o de su contratista ejecutor de la infraestructura de **EL PROYECTO**, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la Entidad Privada Supervisora y de **LA ENTIDAD** y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.
- g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD** cursará carta notarial a la **EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD** ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que la **EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.3 La **EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29230. En este caso, la **EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada al Gobierno Regional de Áncash, en un plazo no mayor de quince



(15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del incremento en el monto.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO**

Sólo en lo no previsto en este Convenio, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre **LA ENTIDAD** y la **EMPRESA PRIVADA** referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio serán resueltas en lo posible por trato directo entre **LA ENTIDAD** y la **EMPRESA PRIVADA** y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**.

De no llegar a ningún acuerdo, tanto **LA ENTIDAD**, como la **EMPRESA PRIVADA**, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las **PARTES** se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

El laudo arbitral emitido obligará a las **PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia y es de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANEXOS DEL CONVENIO**

19.1. Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- 19.1.1. Informe de declaración de viabilidad del Proyecto.
- 19.1.2. Las Propuestas presentadas por la **EMPRESA PRIVADA**.
- 19.1.3. Las Bases del Proceso de Selección Régimen Especial (Ley N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE., incluyendo sus Términos de Referencia, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las Bases.
- 19.1.4. El Acta de Adjudicación de Buena Pro.
- 19.1.5. Perfil del Proyecto de Inversión Pública Viable.
- 19.1.6. Expediente Técnico.
- 19.1.7. Expediente de Solicitud de Informe Previo e Informe de Implementación de Recomendaciones al Informe Previo.



19.2. Para efectos de la interpretación del Convenio, primará lo dispuesto en el mismo, en la Ley N° 29230 y su Reglamento y, en forma supletoria, lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases, la propuesta presentada por la **EMPRESA PRIVADA** y las Bases en dicho orden de prelación.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Convenio:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Áncash.

**DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA:** Av. El Derby N° 055, Torre N° 1, Piso N° 8, Oficina N° 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz, a los 28 de diciembre de 2014.

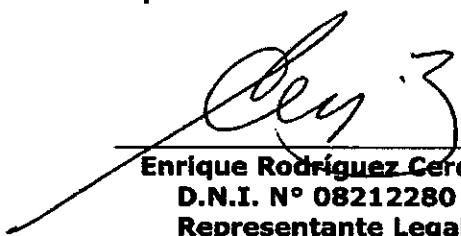
**Gobierno Regional de Áncash**

  
Zénon Edmundo Ayala López  
D.N.I. N° 32485860  
Presidente Regional

**Compañía Minera Antamina S.A.**

  
Ricardo Federico Morel Bosio  
D.N.I. N° 02610802  
Representante Legal

**Compañía Minera Antamina S.A.**

  
Enrique Rodríguez Cerdeña  
D.N.I. N° 08212280  
Representante Legal





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0301-2016 REGION ANCASH/GRI

Huaraz, 27 OCT 2016

### VISTO:

El Informe N°161-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRI-SGE de fecha 07 de Octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios solicitó la aprobación del Expediente Técnico Actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI REGION ANCASH" código SNIP N° 241274, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 20º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional, estando sus atribuciones detalladas en el Artículo 21º de la referida Ley asimismo, conforme el Artículo 67º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades podrán delegar el ejercicio de determinadas competencias;

Que, el Gobernador Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 898 - 2015 - GRA/GR, delegó al Gerente Regional de Infraestructura, una serie de funciones dentro de las que se encuentra la aprobación de expedientes técnicos y la reformulación de los mismos, debiéndose entender por reformulaciones a aquellas modificaciones que un PIP puede sufrir durante la etapa de inversión;

Que, el Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR, establece "El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que tiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Artículo 134º del citado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones: Inc. d) Formular los expedientes de los Proyectos de Pre Inversión programados y aprobados para su ejecución, sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública; e) Formular los expedientes de los Proyectos de inversión programados y aprobados para su ejecución; k) Proyectar Resoluciones, convenios y adendas del ámbito de su competencia;

Que, según formato SNIP -03, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"** con código SNIP N° 241274, se verifica que el mismo fue viabilizado el 12 de Diciembre del 2012, con un costo de inversión de S/ 9'631,300.00 en mérito al Informe Técnico N° 131-2012/GRPPAT/SGI emitido por la Arq. Mónica Cubas Ramírez, quien recomendó su viabilidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0945-2013-GRA/PRE del 12 de diciembre de 2013, que designa a los integrantes del comité especial;

Que, según acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR/PRE del 06 de febrero de 2014 que aprueba la lista de los proyectos priorizados, bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, asimismo a través del Memorándum N° 0370-2014-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT del 03 de marzo de 2014; así como el Informe N° 057-2014-GR/ORAJ del 04 de marzo de 2014, el Gobierno Regional de Ancash señala que el PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"**, con Código SNIP 241274, se encuentra dentro del marco del presupuesto participativo 2013;

Que, el Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 446-2014-GRA/PRE del 05 de marzo de 2014 solicita el Informe Previo a la Contraloría General de la República sobre el financiamiento del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"**, con código SNIP 241274, en el marco de las normas de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"**, cuenta con el Informe Previo N° 00031-2014-CG/CPRE con fecha 14 de abril 2014, de la Contraloría General de la República;

Que, entre los meses de Enero a Mayo del 2015, se procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto el cual interviene en una longitud total de 25,248 m, dividido en dos tramos; el primer tramo desde la progresiva 0+000 a la 16+000; y el segundo tramo desde el Partidor ubicado en la progresiva 18+000 hasta la progresiva 27+248; con longitudes de 16,000 m y 9,248 m respectivamente. En el primer tramo, a efectos de evitar grandes movimientos de tierras con la intervención de equipos pesado dentro del área protegida por el Parque Nacional Huascarán, se ha previsto revestir con concreto el canal existente, el cual será de sección rectangular cuyas dimensiones externas serán: 1.30 m de base x 0.70 m de alto, con un espesor de 0.10 m; el concreto a utilizar será armado y tendrá una resistencia de  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ . En el segundo tramo, con el objeto de minimizar aún más el movimiento de tierras, tratándose de áreas protegidas por ser zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Huascarán y ubicarse el canal a media ladera con gran presencia de roca y de difícil acceso, el Expediente Técnico considera entubar el canal, instalando dentro de la caja del canal existente y sobre una cama de apoyo adecuadamente nivelada, una tubería PVC perfilada de diámetros: 630 mm y



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

780 mm, contando con buzones de inspección cada 200 metros, donde el costo del presupuesto del proyecto ascendió a la suma de S/. 17'427,232.76, con precios de presupuesto de obra referidos al mes de Febrero del 2015, debido a ello los precios del expediente técnico han sido actualizados con precios referidos al mes de Noviembre del 2015, por lo que el nuevo presupuesto de obra asciende al monto de S/. 17'944,551.96 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional de Ancash, con fecha 03 de diciembre de 2014 en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos, otorgó la BUENA/PRO a la Empresa Privada ANTAMINA S.A, en el concurso público para la selección que financiará la ejecución del PIP;

Que, según el Contrato de Obra suscrito entre la Compañía Minera Antamina S.A. y el contratista CROVISA S.A.C. para la elaboración de expediente técnico y la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con código SNIF 241274, de fecha 24 de diciembre de 2014;

Que, se cuenta con el **Convenio de Inversión Pública Regional** suscrito en amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento entre el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte la Compañía Minera Antamina S.A del 29 de diciembre de 2014;

Que, mediante Contrato N° 001-2015-REGION ANCASH/PRE de fecha 01 de abril de 2015, Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", celebrado entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor ESPARZA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2093-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA del 23 de diciembre de 2015 la Autoridad Administrativa del Agua - Cañete - Fortaleza, otorgó la licencia de uso de agua superficial de bloque con fines agrarios a la Comisión de Usuarios de Chiquian - bloque de Riego Tucu Chiquian un volumen de agua de 7'652,129.17 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0206-2015-REGION ANCASH/GRI de fecha 31 de Diciembre de 2015, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de S/. 17'944,551.96 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta o contrata;

Que, según Informe N°004-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGI de fecha 03 de febrero de 2016 los evaluadores de la OPI del Gobierno Regional de Ancash, manifiestan que no es factible desarrollar la verificación de viabilidad de Formatos SNIP 15 y 17, toda vez que presentan deficiencias en su llenado;



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, según Autorización N° 015-2016-SERNANP-PNH/J de fecha 22 febrero de 2016 el jefe del Parque Nacional Huascarán otorga la autorización de ingreso al interior del área natural protegida -PNH, para realizar la evaluación de recursos naturales y medio ambiente del 27 hasta 19 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 002-2016-SERNANP-PNH de fecha 22 de febrero de 2016 se otorga la autorización de ingresos para realizar la evaluación de recursos y medio ambiente en una área natural protegida, para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH" con código SNIP 241274 por un período comprendido entre 25 de enero de 2016 hasta el 24 de enero de 2017, dentro del Parque Nacional Huascarán y zona de amortiguamiento. Asimismo, el Informe de Gestión Ambiental se presentó ante la. Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego-, según CUT N° 48714-16 del 07 de abril 2016 para su evaluación;

Que, según Formulario N° 008 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite la solicitud de evaluación del Informe de la Gestión Ambiente ante la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego con fecha 07 de abril del 2016;

Que, según Oficio N° 215-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 18 de Mayo de 2016 el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash la verificación de Infraestructura Pre existente para el proyecto;

Que, con Carta N° 087-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras remite a la CMA el Informe N° 044-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 07 de junio de 2016, en el que: el equipo evaluador de la Gerencia Regional de Infraestructura efectuó una lista observaciones al Expediente Técnico del PIP elaborado por CROVISA, el equipo evaluador previo al informe efectuó evaluación en campó;

Que, mediante Oficio N° 155-2016-SDPCICI/DDC-ANC/MC de fecha 10 de junio de 2016 el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash le comunica al Gerente Regional de Infraestructura que por ser un PIP pre existente no corresponde emitir el CIRA en su defecto deberá presentar el Plan de Monitoreo Arqueológico a la DDC-ANCASH;

Que, mediante Oficio N° 348-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 20 de junio de 2016 la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe de Gestión Ambiental del proyecto con el resultado de Observado el Informe de Gestión Ambiental;

Que, según Carta N° 111-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 01 de julio el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Gerente de Relaciones Gubernamentales de la CMA, que tratándose de proyectos que se ejecutarán sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez hábiles antes de iniciado la obra;



0301

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, con Carta N° 195-2016-OXI del 05 de julio de 2016, la Compañía Minera Antamina remite al Gobierno Regional de Ancash, la versión final del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", reformulada contenido en cuatro archivadores con absolución de todas las observaciones efectuadas por el equipo técnico de la GRI;

Que, mediante Informe N° 051-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 19 de Julio de 2016, emitido por el Ingeniero Antonio Glandel Ramírez, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con resultado de Aprobado;

Que, con Carta N° 048-2016-OXI de fecha de 21 de julio de 2016, el Gerente de Desarrollo Sostenible Compañía Minera Antamina, remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la Absolución de Observaciones del Informe de Gestión Ambiental del PIP;

Con Oficio N° 378-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 05 de agosto de 2016 se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el levantamiento de observaciones del IGA del proyecto;

Que, con los criterios mencionados en el considerando precedente, las metas físicas del Expediente Técnico del proyecto que se aprueba con la presente resolución que son coherentes con la realidad del canal son: i) Mejoramiento de la boca toma en captación existente ubicada en la progresiva 0+000; ii) Construcción de 01 desarenador y canal de limpia en la progresiva 0+000; iii) Revestimiento con concreto  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> reforzado de 16,000 m de canal de conducción de sección rectangular; iv) Construcción de boca toma y 01 desarenador y canal de limpia en la progresiva 18+000 (Actual Partidor); v) Entubado de 9,248 m con tubería perfilada PVC; vi) Buzones con tubería perfilada (47 unidades); vii) Compuertas de desfogue lateral (04 unidades); viii) Pasarela peatonal (12 unidades); ix) Pasarela vehicular (01 unidad); xi) Canoas (32 unidades); xii) Transiciones (08 unidades) y xiii) 19 unidades de alcantarilla de concreto armado. Y el Presupuesto de Obra determinado según las metas físicas antes enunciadas ascendiente a la suma de S/. 18'518,459.83 (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil y Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Soles) con precios referidos al mes de junio del 2016;

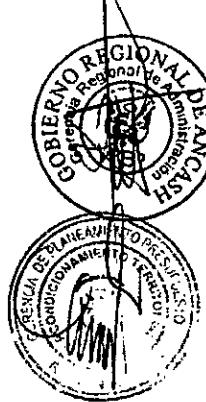
Que, de acuerdo al Artículo 27° de la Directiva General del SNIP, durante la fase de inversión, un Proyecto de Inversión Pública - PIP - puede tener modificaciones no sustanciales y sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, de acuerdo al inc. a) del numeral 27.1 de la Directiva en mención, se consideran modificaciones no sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución; y de acuerdo al inc. c) del referido



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

numeral, se entiende por **modificaciones sustanciales** a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP (zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública); y el cambio en el objetivo del PIP. Así mismo, cabe precisar que de acuerdo al numeral 27.2 de la Directiva General del SNIP, las **variaciones sustanciales** **conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP** que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una **nueva evaluación del PIP** considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones, para tal efecto de conformidad al numeral 27.4, la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución; de acuerdo al numeral 27.2 la OP entre otros, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo, posteriormente debe remitir una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento, este último tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento;



Que, en el presente caso conforme se desprende del análisis del Expediente Técnico del proyecto suscrito por el ingeniero civil: Jorge Arturo Mendoza Torres CIP N° 26228 en su calidad de jefe de proyecto, así como del Informe Técnico de Variación firmado por el mencionado profesional; y el informe de evaluación técnica con resultado Aprobado, firmado por los evaluadores del expediente técnico: Ing. Agrícola; Armando Chapuñan Valdera con CIP N° 34381 e Ing. Civil; Antonio Glandel Ramírez con CIP N° 85574, presentados a la Sub Gerencia de Estudios del gobierno regional de Ancash con informe N° 051-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 19 de julio del 2016;

Que la variaciones no sustanciales, que ha superado el límite previsto por el SNIP con relación al costo considerado en el perfil técnico, en consecuencia, la Sub Gerencia de Inversiones, del gobierno regional de Ancash ha procedido a la verificación de viabilidad conforme al procedimiento establecido por el numeral 27.2 de la Directiva General del SNIP;

Que, la Sub Gerencia de Inversiones, ha comunicado a esta Gerencia Regional de Infraestructura, que realizado las coordinaciones con la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para proceder a la verificación de viabilidad y proseguir con la ejecución del PIP, y como consecuencia de ello el PIP materia de la resolución se encuentra en el Banco de Proyectos con estado ACTIVO, ESTADO DE VIABILIDAD VIABLE-VERIFICADO CON DOCUMENTOS DE VIABILIDAD, con fecha de actualización al 27 de setiembre del 2016 por lo que es necesario que se emita la Resolución que aprueba el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N°161-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRI-SGE de fecha 07 de Octubre de 2016, emitido por el Arquitecto Rafael Canez Palomino Sub Gerente de Estudios, quien informa al Gerente Regional de



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

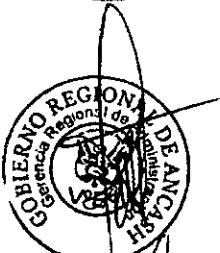
Infraestructura que a través de la Oficina de Pre Inversión se ha realizado la verificación de viabilidad del PIP con Código SNIP N°241274, asimismo se han elaborado los Formatos SNIP 15 y SNIP 16; se tiene Evaluado y Aprobado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0898-2015- GRA/GR y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGIÓN ANCASH/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH”, con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de S/. 18'518,459.83 (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil y Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Soles) con precios referidos al mes de junio del 2016, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendarios, por la modalidad de administración indirecta o contrata, bajo el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado - Ley de Obras por Impuestos-, su Reglamento y normas complementarias, de acuerdo al siguiente desagregado:

Descripción	EXPEDIENTE TECNICO	MONTO SOLES
<b>COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA</b>		<b>12,233,339.31</b>
OBRAS PROVISIONALES		490,327.45
OBRAS DE ARTE		306,297.10
CANAL DE CONCRETO RECTANGULAR		5,720,461.12
CANAL ENTUBADO		3,791,932.87
CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO		8,414.00
FLETE		1,915,906.77
<b>COMPONENTE: CAPACITACIÓN</b>		<b>322,450.00</b>
CAPACITACION Y GESTION DE RIEGO		10,000.00
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		312,450.00
<b>COMPONENTE: IMPACTO AMBIENTAL</b>		<b>201,877.17</b>
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		201,877.17
<b>COMPONENTE: ARQUEOLOGICO</b>		<b>100,000.00</b>
MONITOREO ARQUEOLOGIA		100,000.00
<b>COSTO-DIRECTO</b>		<b>12,857,666.48</b>
GASTOS GENERALES		1,465,166.67
UTILIDAD		1,028,613.32
<b>SUB TOTAL</b>		<b>15,351,446.47</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		2,763,260.36





0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SUBTOTAL GENERAL	181,147,064.83
ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO)	220,000.00
SUPERVISION DE OBRA	183,753.00
TOTAL GENERAL	181,147,064.83

Fuente: Presupuesto de obras. Anexo Ingeniería

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Inversiones, proceda al registro de las variaciones en la fase de inversiones el monto producto de la verificación de viabilidad conforme al procedimiento establecido en la Directiva General del SNIP, dentro de los plazos establecidos por la mencionada Directiva, para su registro en el Banco de Proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de asesoría legal efectúe las adendas correspondientes según la ley 29230 de las variaciones del monto y la vigencia del convenio firmado con la empresa privada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acto a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Inversiones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Luis E. León Pinedo  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**ADDENDUM N° 01 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

Conste por el presente documento el **Addendum N° 01** al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH**", **CÓDIGO SNIP N° 241274**; que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con R.U.C. N° 20530689019, con domicilio legal en Vichay Bajo s/n, Distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash, representada por el Gobernador Regional, Enrique Vargas Barrenechea, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41834241, en adelante **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con R.U.C. N° 20330262428, debidamente representada por su Gerente de Relaciones Gubernamentales, el señor Freddy Kleimann Seminario, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09998468 y por su Gerente Senior de Gestión Social, el señor Dario Zegarra Macchiavello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631252, señalando domicilio legal en la Av. El Derby N° 055, Torre N° 1, Piso N° 8, Oficina N° 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, en adelante **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

**A LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR, de fecha 06 de febrero del 2014 y Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2014-GRA/CR, de fecha 08 de mayo del 2014, el Gobierno Regional de Ancash, priorizó el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH**", **CÓDIGO SNIP N° 241274**, en adelante **EL PROYECTO**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 1.2 Con Informe Previo N° 00031-2014-CG/CPRE, de fecha 14 de abril de 2014, la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento respectivo, conforme al numeral 10.3 del artículo 10º del Reglamento.
- 1.3 Declaratoria de viabilidad del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH**".
- 1.4 Con fecha 03 de diciembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL (LEY N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE para el financiamiento y ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH**", **CÓDIGO SNIP N° 241274**, a **LA EMPRESA PRIVADA**.

1.5 Con fecha 24 de diciembre de 2014, **LA EMPRESA PRIVADA** suscribió con la empresa **CROVISA S.A.C.**, el Contrato de Obra para la ejecución de **EL PROYECTO**, por la suma referencial de **S/. 9'417,549.10** (Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 10/100 Soles).

1.6 Con fecha 29 de diciembre de 2014, las **PARTES** celebraron el Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante **EL CONVENIO**, en virtud del cual **LA EMPRESA PRIVADA** se comprometió y obligó con **LA ENTIDAD**, a financiar la elaboración del Expediente Técnico y a ejecutar la infraestructura de **EL PROYECTO**, en el Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Áncash, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección Régimen Especial (Ley N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE.

Cabe señalar que **EL CONVENIO** fue suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, debiendo de aplicarse en lo que resulte conveniente.

1.7 Mediante Resolución Directoral N° 2093-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua - Cañete - Fortaleza, otorgó la licencia de uso de agua superficial de bloque con fines agrarios a la Comisión de Usuarios de Chiquián - bloque de Riego Tucu Chiquián, con un volumen de agua de 7'652,129.17 m<sup>3</sup>/año.

1.8 Con Resolución Jefatural N° 002-2016-SERNANP-PNH, de fecha 22 de febrero de 2016, SERNANP otorga la autorización de ingresos para realizar la evaluación de recursos y medio ambiente en una área natural protegida, para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del PIP "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ÁNCASH**", **CON CÓDIGO SNIP 241274**, por un período comprendido entre 25 de enero de 2016 hasta el 24 de enero de 2017, dentro del Parque Nacional Huascarán y zona de amortiguamiento. Asimismo, el Informe de Gestión Ambiental se presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego-, según CUT N° 48714-16 de fecha 07 de abril 2016 para su evaluación.

1.9 Con Oficio N° 348-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 20 de junio de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, remite al Gerente Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD**, el Informe de Gestión Ambiental de **EL PROYECTO** con el que se observa el Instrumento de Gestión Ambiental - IGA.

1.10 Mediante Carta N° 111-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 01 de julio de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura (GRI) comunica al Gerente de Relaciones Gubernamentales de **LA EMPRESA PRIVADA**, que tratándose de proyectos que se ejecutarán sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la preparación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles antes de iniciada la obra.

1.11 Con Carta N° 195-2016-OXI, de fecha 05 de julio de 2016, **LA EMPRESA PRIVADA** presentó a **LA ENTIDAD**, el Expediente Técnico reformulado contenido

en cuatro archivadores con la absolución de todas las observaciones efectuadas por el equipo técnico de la GRI.

1.12 Con Informe N° 051-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, de fecha 19 de julio de 2016, el equipo técnico de evaluación designado por la Sub Gerencia de Estudios de **LA ENTIDAD** aprueba el Expediente Técnico.

1.13 Mediante Carta N° 048-2016-OXI de fecha 21 de julio de 2016, **LA EMPRESA PRIVADA**, remite al Gerente Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD** la Absolución de Observaciones del Informe de Gestión Ambiental del PIP (IGA).

1.14 Con Oficio N° 378-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de fecha 05 de agosto de 2016, se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarlos el levantamiento de observaciones del IGA de **EL PROYECTO**.

1.15 Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0301-2016-REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de **LA ENTIDAD**, aprueba el Expediente Técnico Actualizado de **EL PROYECTO** con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de **S/. 18'518,459.83** (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 83/100 Soles), la misma que como anexo integra el presente **Addendum N° 01 a EL CONVENIO**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

1. Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
2. Decreto Supremo N° 409-2015-EF, mediante el cual se aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante, "el Reglamento".

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM N° 01 A EL CONVENIO**

Las **PARTES** acuerdan modificar parcialmente las cláusulas tercera, cuarta y séptima de **EL CONVENIO**, en lo que se refiere al plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, al monto de inversión y a las garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula tercera<sup>1</sup> de **EL CONVENIO**, y lo señalado en el numeral 28.8<sup>2</sup> del artículo 28º del Reglamento, las variaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la fase de inversión se deben de incorporar al costo total referencial de inversión, por lo tanto las **PARTES** acuerdan incorporar como parte integrante de **EL CONVENIO**, una copia del Expediente Técnico Actualizado de **EL PROYECTO** en formato digital (CD) como **Anexo N° 02** del presente documento.

La incorporación de los costos antes referida, el incremento de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la prórroga del plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, se hacen de conformidad con lo indicado en Resolución de Gerencia Regional N° 0301-2016

<sup>1</sup>Las variaciones o modificaciones que tenga el **PROYECTO** durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de la Ley N° 29230.

<sup>2</sup>Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se Incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la SGGPIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita.

REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 27 de octubre de 2016, y en el Expediente Técnico Actualizado Aprobado, adjuntos como **Anexo N° 01 y N° 02** del presente **Addendum N° 01**, y de acuerdo al siguiente detalle:

**"CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE INVERSIÓN**

El costo total de la inversión objeto del presente **CONVENIO**, está compuesto por el monto de la Inversión determinado por el costo de la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO** y por el monto de ejecución de **EL PROYECTO** contemplado en el Expediente Técnico Actualizado aprobado por **LA ENTIDAD**, lo cual asciende a la suma de **S/ 18'518,459.83** (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil y Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Sóles), Incluidos los impuestos de ley; monto que se descompone según se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
	MONTOS SOLES
<b>COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA</b>	<b>12'233,339.31</b>
OBRAS PROVISIONALES	490,327.45
OBRAS DE ARTE	306,297.10
CANAL DE CONCRETO RECTANGULAR	5,720,461.12
CANAL ENTUBADO	3,791,932.87
CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO	8,414.00
FLETE	1,915,906.77
<b>COMPONENTE: CAPACITACIÓN</b>	<b>322,450.00</b>
CAPACITACION Y GESTIÓN DE RIEGO	10,000.00
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	312,450.00
<b>COMPONENTE: IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>201,877.17</b>
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	201,877.17
<b>COMPONENTE: ARQUEOLÓGICO</b>	<b>100,000.00</b>
MONITOREO ARQUEOLOGÍA	100,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>12'857,666.48</b>
GASTOS GENERALES	1,465,166.67
UTILIDAD	1,028,613.32
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>15'351,446.47</b>
IMPIUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2,763,260.36
<b>SUB-TOTAL GENERAL</b>	<b>18'114,706.83</b>
ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO)	220,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	183,753.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18'518,459.83</b>



La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas. (...)"

#### "CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

El plazo de vigencia de **EL CONVENIO** es de **mil cuarenta y cuatro (1,044) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el mismo.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se descompone en lo siguiente:

- El plazo para la elaboración del Expediente Técnico por parte de la **EMPRESA PRIVADA**, es de **quinientos cincuenta y tres (553) días calendario** la misma que será supervisada por **LA ENTIDAD**.
- El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se fija en **trescientos (300) días calendario**, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Que se tenga aprobado el Expediente Técnico por **LA ENTIDAD**.
  - Que se designe la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD**; y,
  - Que **LA ENTIDAD**, haga entrega del terreno o se señale el lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO**, en ambos casos el plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO**.

Cabe precisar que **LA ENTIDAD** cuenta con un plazo máximo de **ciento catorce (114) días calendario** para aprobar el Expediente Técnico.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, se contará con **treinta y dos (32) días calendario** como plazo máximo a partir del día siguiente de la anotación en el Cuaderno de Obra de la culminación de **EL PROYECTO** para que la **Entidad Privada Supervisora** contratada por **LA ENTIDAD** emita la Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, y **LA ENTIDAD**, a través del funcionario responsable designado en el **CONVENIO**, dé la Conformidad de Recepción de la Obra.

La **EMPRESA PRIVADA** cuenta con un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de la recepción de la Obra sin observaciones por parte de **LA ENTIDAD**, para elaborar el Expediente de Liquidación de las obras, el mismo que deberá ser aprobado por **LA ENTIDAD**, quien a su vez deberá emitir la conformidad de obra, en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**.

#### "CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**LA EMPRESA PRIVADA** entregó a favor de **LA ENTIDAD**, una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del **CONVENIO** por el 4% del monto de inversión contemplado en el estudio de preinversión.

Con la aprobación del Expediente Técnico Actualizado, **LA EMPRESA PRIVADA** entregará a favor de **LA ENTIDAD**, una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del **CONVENIO** por el 4% del monto de inversión contemplado en el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD**, garantizando así que el monto afianzado represente el cuatro por ciento (4%) del Costo Total de la Inversión.

En ese sentido, y de acuerdo al detalle del cuadro adjunto, **LA EMPRESA PRIVADA** entregará una Carta Fianza por la suma de **S/ 740,738.39** (Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Ocho y 39/100 Soles).

	<b>Descripción</b>	<b>Costo Total de Inversión S/</b>	<b>Carta Fianza 4% S/</b>
1	<i>Según estudio de pre-inversión</i>	<b>9,417,549.10</b>	<b>376,701.96</b>
2	<i>Según Expediente Técnico Actualizado aprobado</i>	<b>18,518,459.83</b>	<b>740,738.39</b>
3	<i>Diferencia entre lo indicado en el Expediente Técnico Actualizado Aprobado y EL CONVENIO</i>	<b>9,100,910.73</b>	<b>364,036.43</b>

La carta fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente. (...)"

#### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN**

Las **PARTES** ratifican y mantienen la plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en **EL CONVENIO**, salvo las modificaciones parciales y agregados acordados por ellas en el presente **Addendum N° 01 a EL CONVENIO**.

Las **PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en el presente **Addendum N° 01 a EL CONVENIO** y sus Anexos.

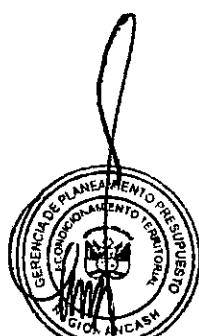
El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Huaraz, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2016.

ENRIQUE M. VARGAS BARRENECHEA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

"LA ENTIDAD"

"LA EMPRESA PRIVADA"

FPBL:\LEGAL\RRCC\Obras por Impuestos\Contratos\Addendum N° 01 al Convenio Inversión Pública Regional Oxi - Gobierno Regional de Ancash (Canal Tucumán).docx



ANEXO N° 1



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0301-2016 REGIÓN ANCASH/GRI

Huaraz, 27 OCT 2016

### VISTO:

El Informe N°161-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRI-SGE de fecha 07 de Octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios solicitó la aprobación del Expediente Técnico Actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI REGION ANCASH" código SNIP N° 241274, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 20º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional, estando sus atribuciones detalladas en el Artículo 21º de la referida Ley asimismo, conforme el Artículo 67º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades podrán delegar el ejercicio de determinadas competencias;

Que, el Gobernador Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 898 - 2015 - GRA/GR, delegó al Gerente Regional de Infraestructura, una serie de funciones dentro de las que se encuentra la aprobación de expedientes técnicos y la reformulación de los mismos, debiéndose entender por reformulaciones a aquellas modificaciones que un PIP puede sufrir durante la etapa de inversión;

Que, el Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR, establece "El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que tiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Artículo 134º del citado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones: Inc. d) Formular los expedientes de los Proyectos de Pre Inversión programados y aprobados para su ejecución, sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública; e) Formular los expedientes de los Proyectos de inversión programados y aprobados para su ejecución; k) Proyectar Resoluciones, convenios y adendas del ámbito de su competencia;



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, según formato SNIP -03, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"** con código SNIP N° 241274, se verifica que el mismo fue viabilizado el 12 de Diciembre del 2012, con un costo de inversión de S/ 9'631,300.00 en mérito al Informe Técnico N° 131-2012/GRPPAT/SGI emitido por la Arq. Mónica Cubas Ramírez, quien recomendó su viabilidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0945-2013-GRA/PRE del 12 de diciembre de 2013, que designa a los integrantes del comité especial;

Que, según acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR/PRE del 06 de febrero de 2014 que aprueba la lista de los proyectos priorizados, bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, asimismo a través del Memorándum N° 0370-2014-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT del 03 de marzo de 2014; así como el Informe N° 057-2014-GR/ORAJ del 04 de marzo de 2014, el Gobierno Regional de Ancash señala que el PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"**, con Código SNIP 241274, se encuentra dentro del marco del presupuesto participativo 2013;

Que, el Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 446-2014-GRA/PRE del 05 de marzo de 2014 solicita el Informe Previo a la Contraloría General de la República sobre el financiamiento del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"**, con código SNIP 241274, en el marco de las normas de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH"**, cuenta con el Informe Previo N° 00031-2014-CG/CPRE con fecha 14 de abril 2014, de la Contraloría General de la República;

Que, entre los meses de Enero a Mayo del 2015, se procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto el cual interviene en una longitud total de 25,248 m, dividido en dos tramos; el primer tramo desde la progresiva 0+000 a la 16+000; y el segundo tramo desde el Partidor ubicado en la progresiva 18+000 hasta la progresiva 27+248; con longitudes de 16,000 m y 9,248 m respectivamente. En el primer tramo, a efectos de evitar grandes movimientos de tierras con la intervención de equipos pesado dentro del área protegida por el Parque Nacional Huascarán, se ha previsto revestir con concreto el canal existente, el cual será de sección rectangular cuyas dimensiones externas serán: 1.30 m de base x 0.70 m de alto, con un espesor de 0.10 m; el concreto a utilizar será armado y tendrá una resistencia de  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ . En el segundo tramo, con el objeto de minimizar aún más el movimiento de tierras, tratándose de áreas protegidas por ser zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Huascarán y ubicarse el canal a media ladera con gran presencia de roca y de difícil acceso, el Expediente Técnico considera entubar el canal, instalando dentro de la caja del canal existente y sobre una cama de apoyo adecuadamente nivelada, una tubería PVC perfilada de diámetros: 630 mm y



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

780 mm, contando con buzones de inspección cada 200 metros, donde el costo del presupuesto del proyecto ascendió a la suma de S/. 17'427,232.76, con precios de presupuesto de obra referidos al mes de Febrero del 2015, debido a ello los precios del expediente técnico han sido actualizados con precios referidos al mes de Noviembre del 2015, por lo que el nuevo presupuesto de obra asciende al monto de S/. 17'944,551.96 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional de Ancash, con fecha 03 de diciembre de 2014 en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos, otorgó la BUEN/PRO a la Empresa Privada ANTAMINA S.A, en el concurso público para la selección que financiará la ejecución del PIP;

Que, según el Contrato de Obra suscrito entre la Compañía Minera Antamina S.A. y el contratista CROVISA S.A.C. para la elaboración de expediente técnico y la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con código SNIF 241274, de fecha 24 de diciembre de 2014;

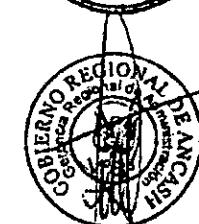
Que, se cuenta con el *Convenio de Inversión Pública Regional* suscrito en amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento entre el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte la Compañía Minera Antamina S.A del 29 de diciembre de 2014;

Que, mediante Contrato N° 001-2015-REGION ANCASH/PRE de fecha 01 de abril de 2015, Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", celebrado entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor ESPARZA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2093-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA del 23 de diciembre de 2015 la Autoridad Administrativa del Agua - Cafete - Fortaleza, otorgó la licencia de uso de agua superficial de bloque con fines agrarios a la Comisión de Usuarios de Chiquian - bloque de Riego Tucu Chiquian un volumen de agua de 7'652,129.17 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0206-2015-REGION ANCASH/GRI de fecha 31 de Diciembre de 2015, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de S/. 17'944,551.96 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta o contrata;

Que, según Informe N°004-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGI de fecha 03 de febrero de 2016 los evaluadores de la OPI del Gobierno Regional de Ancash, manifiestan que no es factible desarrollar la verificación de viabilidad de Formatos SNIP 15 y 17, toda vez que presentan deficiencias en su llenado;





0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, según Autorización N° 015-2016-SERNANP-PNH/J de fecha 22 febrero de 2016 el jefe del Parque Nacional Huascarán otorga la autorización de ingreso al interior del área natural protegida -PNH, para realizar la evaluación de recursos naturales y medio ambiente del 27 hasta 19 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 002-2016-SERNANP-PNH de fecha 22 de febrero de 2016 se otorga la autorización de ingresos para realizar la evaluación de recursos y medio ambiente en una área natural protegida, para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH" con código SNIP 241274 por un período comprendido entre 25 de enero de 2016 hasta el 24 de enero de 2017, dentro del Parque Nacional Huascarán y zona de amortiguamiento. Asimismo, el Informe de Gestión Ambiental se presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego-, según CUT N° 48714-16 del 07 de abril 2016 para su evaluación;

Que, según Formulario N° 008 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite la solicitud de evaluación del Informe de la Gestión Ambiente ante la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego con fecha 07 de abril del 2016;

Que, según Oficio N° 215-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 18 de Mayo de 2016 el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash la verificación de Infraestructura Pre existente para el proyecto;

Que, con Carta N° 087-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras remite a la CMA el Informe N° 044-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 07 de junio de 2016, en el que: el equipo evaluador de la Gerencia Regional de Infraestructura efectuó una lista observaciones al Expediente Técnico del PIP elaborado por CROVISA, el equipo evaluador previo al informe efectuó evaluación en campo;

Que, mediante Oficio N° 155-2016-SDPCICI/DDC-ANC/MC de fecha 10 de junio de 2016 el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash le comunica al Gerente Regional de Infraestructura que por ser un PIP pre existente no corresponde emitir el CIRA en su defecto deberá presentar el Plan de Monitoreo Arqueológico a la DDC-ANCASH;

Que, mediante Oficio N° 348-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 20 de junio de 2016 la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe de Gestión Ambiental del proyecto con el resultado de Observado el Informe de Gestión Ambiental;

Que, según Carta N° 111-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 01 de julio el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Gerente de Relaciones Gubernamentales de la CMA, que tratándose de proyectos que se ejecutarán sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez hábiles antes de iniciado la obra;



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, con Carta N° 195-2016-OXI del 05 de julio de 2016, la Compañía Minera Antamina remite al Gobierno Regional de Ancash, la versión final d' Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", reformulad contenido en cuatro archivadores con absolución de todas las observaciones efectuadas por el equipo técnico de la GRI;

Que, mediante Informe N° 051-2016-GOBIERNO REGION DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 19 de Julio de 2016, emitido por el Ingenier Antonio Glandel Ramírez, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con resultado de Aprobado;

Que, con Carta N° 048-2016-OXI de fecha de 21 de julio de 2016, el Gerente de Desarrollo Sostenible Compañía Minera Antamina, remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la Absolución de Observaciones del Informe de Gestión Ambiental del PIP;

Con Oficio N° 378-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 05 de agosto de 2016 se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el levantamiento de observaciones del IGA del proyecto;

Que, con los criterios mencionados en el considerando precedente, las metas físicas del Expediente Técnico del proyecto que se aprueba con la presente resolución que son coherentes con la realidad del canal son: i) Mejoramiento de la boca toma en captación existente ubicada en la progresiva 0+000; ii) Construcción de 01 desarenador y canal de limpia en la progresiva 0+000; iii) Revestimiento con concreto  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> reforzado de 16,000 m de canal de conducción de sección rectangular; iv) Construcción de boca toma y 01 desarenador y canal de limpia en la progresiva 18+000 (Actual Partidor); v) Entubado de 9,248 m con tubería perfilada PVC; vi) Buzones con tubería perfilada (47 unidades); vii) Compuertas de desfogue lateral (04 unidades); viii) Pasarela peatonal (12 unidades); ix) Pasarela vehicular (01 unidad); xi) Canoas (32 unidades); xii) Transiciones (08 unidades) y xiii) 19 unidades de alcantarilla de concreto armado. Y el Presupuesto de Obra determinado según las metas físicas antes enunciadas ascendiente a la suma de S/. 18'518,459.83 (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil y Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Soles) con precios referidos al mes de junio del 2016;

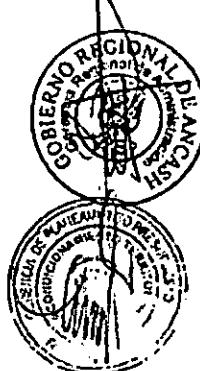
Que, de acuerdo al Artículo 27º de la Directiva General del SNIP, durante la fase de inversión, un Proyecto de Inversión Pública - PIP - puede tener modificaciones no sustanciales y sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, de acuerdo al inc. a) del numeral 27.1 de la Directiva en mención, se consideran modificaciones no sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución; y de acuerdo al inc. c) del referido



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

numeral, se entiende por **modificaciones sustanciales** a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP (zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública); y el cambio en el objetivo del PIP. Así mismo, cabe precisar que de acuerdo al numeral 27.2 de la Directiva General del SNIP, las **variaciones sustanciales** conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones, para tal efecto de conformidad al numeral 27.4, la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución; de acuerdo al numeral 27.2 la OP entre otros, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo, posteriormente debe remitir una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento, este último tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento;



Que, en el presente caso conforme se desprende del análisis del Expediente Técnico del proyecto suscrito por el ingeniero civil: Jorge Arturo Mendoza Torres CIP N° 26228 en su calidad de jefe de proyecto, así como del Informe Técnico de Variación firmado por el mencionado profesional; y el informe de evaluación técnica con resultado Aprobado, firmado por los evaluadores del expediente técnico: Ing. Agrícola; Armando Chapuñan Valdera con CIP N° 34381 e Ing. Civil; Antonio Glandel Ramírez con CIP N° 85574, presentados a la Sub Gerencia de Estudios del gobierno regional de Ancash con informe N° 051-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 19 de julio del 2016;

Que la variaciones no sustanciales, que ha superado el límite previsto por el SNIP con relación al costo considerado en el perfil técnico, en consecuencia, la Sub Gerencia de Inversiones, del gobierno regional de Ancash ha procedido a la verificación de viabilidad conforme al procedimiento establecido por el numeral 27.2 de la Directiva General del SNIP;

Que, la Sub Gerencia de Inversiones, ha comunicado a esta Gerencia Regional de Infraestructura, que realizó las coordinaciones con la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para proceder a la verificación de viabilidad y proseguir con la ejecución del PIP, y como consecuencia de ello el PIP materia de la resolución se encuentra en el Banco de Proyectos con estado ACTIVO, ESTADO DE VIABILIDAD VIABLE-VERIFICADO CON DOCUMENTOS DE VIABILIDAD, con fecha de actualización al 27 de setiembre del 2016 por lo que es necesario que se emita la Resolución que aprueba el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N°161-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRI-SGE de fecha 07 de Octubre de 2016, emitido por el Arquitecto Rafael Canez Palomino Sub Gerente de Estudios, quien informa al Gerente Regional de



0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

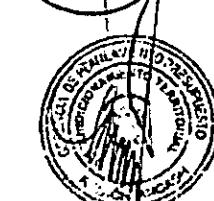
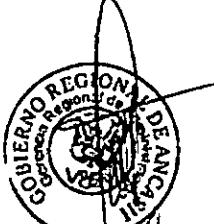
Infraestructura que a través de la Oficina de Pre Inversión se ha realizado la verificación de viabilidad del PIP con Código SNIP N°241274, asimismo se han elaborado los Formatos SNIP 15 y SNIP 16; se tiene Evaluado y Aprobado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0898-2015- GRA/GR y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGIÓN ANCASH/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU -CHIQUIAN, EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI -REGION ANCASH", con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de S/. 18'518,459.83 (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil y Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Soles) con precios referidos al mes de junio del 2016, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de Trecientos (300) días calendarios, por la modalidad de administración indirecta o contrata, bajo el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado - Ley de Obras por Impuestos-, su Reglamento y normas complementarias, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO SOLES
<b>COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA</b>		<b>12,233,339.31</b>
OBRAS PROVISIONALES		490,327.45
OBRAS DE ARTE		306,297.10
CANAL DE CONCRETO RECTANGULAR		5,720,461.12
CANAL ENTUBADO		3,791,932.87
CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO		8,414.00
FLETE		1,915,906.77
<b>COMPONENTE: CAPACITACIÓN</b>		<b>322,450.00</b>
CAPACITACION Y GESTION DE RIEGO		10,000.00
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		312,450.00
<b>COMPONENTE: IMPACTO AMBIENTAL</b>		<b>201,877.17</b>
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		201,877.17
<b>COMPONENTE: ARQUEOLÓGICO</b>		<b>100,000.00</b>
MONITOREO ARQUEOLOGIA		100,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>12,857,666.48</b>
GASTOS GENERALES		1,465,166.67
UTILIDAD		1,028,613.32
<b>SUB TOTAL</b>		<b>15,351,446.47</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		2,763,260.36





0301

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SUBTOTAL GENERAL	18.116.705,83
ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO)	220,000.00
SUPERVISION DE OBRA	183,753.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18.518.459,83</b>

Fuente: Presupuesto de obras. Anexo Ingeniería

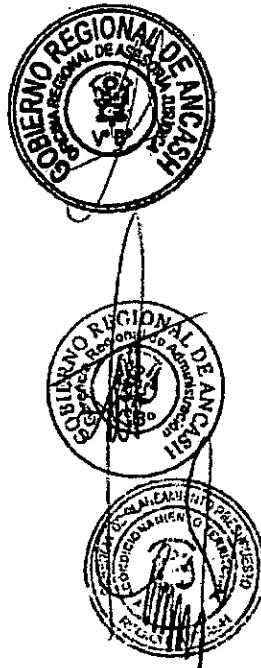
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Inversiones, proceda al registro de las variaciones en la fase de inversiones el monto producto de la verificación de viabilidad conforme al procedimiento establecido en la Directiva General del SNIP, dentro de los plazos establecidos por la mencionada Directiva, para su registro en el Banco de Proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de asesoría legal efectúe las adendas correspondientes según la ley 29230 de las variaciones del monto y la vigencia del convenio firmado con la empresa privada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acto a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Inversiones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....  
Ing. Luis E. Vélez Pinedo  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TERRENO**  
**PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**  
**COMPANIA MINERA ANTAMINA - CROVISA.**

En el distrito de Chiquian, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, siendo las 10:30 horas del día 04 de diciembre del 2016, reunidos con motivo de realizar la Entrega y Recepción del Terreno para la ejecución de obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH”** CODIGO SNIP Nº 241274, en adelante **EL PROYECTO**, en el Marco de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley Nº 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 409-2015-EF.; contando con la participación de una parte, del Gobierno Regional de Ancash, representado por el señor; Enrique Máximo Vargas Barrenechea, identificado con DNI Nº 4183424, como Gobernador Regional de Ancash, quien entrega el terreno para efectos de la ejecución de la obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH”** CODIGO SNIP Nº 241274 y por otra parte la empresa privada financiadora Compañía Minera Antamina S.A. en adelante **Antamina**, representado por la señora; Lucinda Visscher Butrón; con DNI Nº 10834266; Superintendente de Relaciones comunitarias – UGT Valle Fortaleza, quien **recibe el terreno**, acto que se realiza en mérito a los siguientes puntos:

**Primero:** Mediante acuerdo de consejo Regional Nº 162-2013- GRA/CR del 09 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional priorizó la ejecución de **EL PROYECTO** de manera que sea ejecutada bajo el mecanismo previsto en el Marco de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley Nº 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, y su Reglamento; se actualizaron la priorización según Acuerdo de Consejo Regional Nº 09-2014-GRA/CR, de fecha 06 de febrero del 2014 y Acuerdo de Consejo Regional Nº 075-2014-GRA/CR, de fecha 08 de mayo del 2014.

**Segundo:** Con fecha 03 de diciembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL (LEY Nº 29230) Nº 001-2014-GRA/CE para el financiamiento y ejecución de la obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH”** CODIGO SNIP Nº 241274 a **ANTAMINA**, empresa privada que se presentó al proceso de selección acompañada de la Empresa Ejecutora **CROVISA SAC**.

**Tercero:** Con fecha 24 de diciembre del 2014, **ANTAMINA** y **CROVISA SAC**, firmaron el Contrato de Ejecución de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH”** CODIGO SNIP Nº 241274, al amparo de lo establecido en el Marco de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley Nº 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, y su Reglamento.

**Cuarto:** Con fecha 29 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ancash y **ANTAMINA** suscribieron el Convenio de Inversión Pública para el financiamiento de la ejecución de la obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE**

CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH" CODIGO SNIP N° 241274, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento.

Quinto: Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0301-2016 - REGION ANCASH/GRI, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprueba el Expediente Técnico Actualizado de EL PROYECTO.

Sexto: Con fecha '09 de Noviembre del 2016, el Gobierno Regional de Ancash y la Compañía Minera Antamina SA, firman el addendum N° 01, en la que actualizan plazos y montos del financiamiento de ejecución de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH" CODIGO SNIP N° 241274, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante DS N° 409-2015-EF.

Séptimo: En cumplimiento al Convenio suscrito y realizadas las coordinaciones respectivas, a la hora indicada, se dio inicio a la entrega oficial del terreno mediante el reconocimiento previo de las zonas de emplazamiento de EL PROYECTO, así como de la infraestructura existente sobre el terreno, que pertenecen a los usuarios de riego existente y actualmente en uso, con la finalidad que los usuarios del canal de riego faciliten el acceso a la empresa ejecutora CROVISA SAC para la ejecución física de la obra; las labores específicas son detalladas en el Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ancash; el cual interviene en una longitud total de 25,248 m, dividido en dos tramos; el primer tramo desde la progresiva 0+000 a la progresiva 16+000; y el segundo tramo desde el Partidor ubicado en la progresiva 18+000 hasta la progresiva 27+248; con longitudes de 16,000 m y 9,248 m respectivamente. En el primer tramo se ha previsto revestir el canal existente con concreto, de sección rectangular cuyas dimensiones externas serán: 1.30 m de base x 0.70 m de alto, con un espesor de 0.10 m; el material a utilizar será de concreto armado de resistencia de  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ . En el segundo tramo considera; entubar el canal instalando dentro de la caja del canal existente con tubería PVC perfilada de diámetros: 630 mm y 780 mm, contando con buzones de inspección cada 200 m, las obras de arte y demás componentes serán ejecutados según el contenido del expediente técnico.

Octavo: Debe mencionarse que, el plazo para la ejecución de obra será de trescientos (300) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta la ejecución de la obra está a cargo de la empresa ejecutora CROVISA SAC, quien asume el compromiso de cumplir con los plazos planteados en el Contrato de Obra suscrito, así como de respetar y cumplir las políticas de ANTAMINA en temas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y de Relaciones Comunitarias.

Acordándose finalmente que el Gobierno Regional de Ancash y Comisión de Usuarios del canal existente brindarán todas las facilidades y accesos a ANTAMINA y a la Empresa Ejecutora CROVISA SAC para el desarrollo de las labores descritas en el expediente técnico aprobado por la Región Ancash, y en señal de conformidad con los términos de la presente acta, se procede a la suscripción correspondiente por triplicado a horas 12:00 m del día 04 de diciembre del 2016.



ENRIQUE MAXIMO VARGAS  
BARRENECHEA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH  
ENTREGA

*Enrique Maximo Vargas Barrenechea*

*Lucinda Visscher Butrón*  
LUCINDA VISSCHER BUTRÓN  
SUPERINTENDENTE DE RELACIONES  
COMUNITARIAS – UGT VALLE FORTALEZA  
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.  
RECEBE

*S*

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TERRENO**  
**PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**  
**COMPANIA MINERA ANTAMINA - CROVISA.**

En el distrito de Chiquian, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, siendo las 12:30 horas del día 04 de diciembre del 2016, reunidos con motivo de realizar la Entrega y Recepción del Terreno para la ejecución de obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH**" CODIGO SNIP N° 241274, en adelante **EL PROYECTO**, en el Marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 409-2015-EF.; contando con la participación de una parte, la empresa privada **Compañía Minera Antamina S.A.** en adelante **Antamina**, representado por Lucinda Visscher Butrón; con DNI N°10834266; Superintendente de Relaciones comunitarias – UGT Valle Fortaleza, **Compañía Minera Antamina S.A.** quien hace la entrega del terreno y de la otra parte la Empresa Ejecutora **CROVISA SAC**, en adelante **CROVISA**, representada por: Guillermo Francisco Villanueva Vidal, con DNI N° 09157826 Gerente General Alterno de la empresa **CROVISA SAC**. quien recibe el terreno, acto que se realiza en mérito a los siguientes puntos:

**Primero:** Mediante acuerdo de consejo Regional N° 162-2013- GRA/CR del 09 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional priorizó la ejecución de **EL PROYECTO** de manera que sea ejecutada bajo el mecanismo previsto en el Marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, y su Reglamento; se actualizaron la priorización según Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR, de fecha 06 de febrero del 2014 y Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2014-GRA/CR, de fecha 08 de mayo del 2014.

**Segundo:** Con fecha 03 de diciembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL (LEY N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE para el financiamiento y ejecución de la obra del proyecto; "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH**" CODIGO SNIP N° 241274 a **ANTAMINA**, empresa privada que se presentó al proceso de selección acompañada de la Empresa Ejecutora **CROVISA SAC**.

**Tercero:** Con fecha 24 de diciembre del 2014, **ANTAMINA** y **CROVISA SAC**, firmaron el Contrato de Ejecución de Obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH**" CODIGO SNIP N° 241274, al amparo de lo establecido en el Marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, y su Reglamento.

**Cuarto:** Con fecha 29 de diciembre de 2014, el **Gobierno Regional de Ancash** y **ANTAMINA** suscribieron el Convenio de Inversión Pública para el financiamiento de la ejecución de la obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH**" CODIGO SNIP N° 241274, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento.

**Quinto:** Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0301-2016 - REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprueba el Expediente Técnico Actualizado de EL PROYECTO.

**Sexto:** Con fecha 09 de Noviembre del 2016, el Gobierno Regional de Ancash y la Compañía Minera Antamina SA, firman el addendum N° 01, en la que actualizan plazos y montos del financiamiento de ejecución de la obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIAN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIAN, DISTRITO DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH**" **CODIGO SNIP N° 241274**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento.

**Séptimo:** con fecha 21 de noviembre del 2016 el Gobierno Regional de Ancash mediante Carta N° 241-2016-GOBIERNO REGIONAL/GRI comunica a Antamina que la supervisión de la obra estará a cargo del Consorcio Supervisor Esparza.

**Octavo:** En cumplimiento al Convenio suscrito y realizadas las coordinaciones respectivas, a la hora indicada, se dio inicio a la entrega oficial del terreno mediante el reconocimiento previo de las zonas de emplazamiento de EL PROYECTO, así como de la infraestructura existente sobre el terreno, que pertenecen a los usuarios de riego existente y actualmente en uso, con la finalidad que los usuarios del canal de riego existente faciliten el acceso al equipo técnico de CROVISA para la ejecución física de la obra; las labores específicas son detalladas en el Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ancash; el cual interviene en una longitud total de 25,248 m, dividido en dos tramos; el primer tramo desde la progresiva 0+000 a la progresiva 16+000; y el segundo tramo desde el Partidor ubicado en la progresiva 18+000 hasta la progresiva 27+248; con longitudes de 16,000 m y 9,248 m respectivamente. En el primer tramo se ha previsto revestir el canal existente con concreto, de sección rectangular cuyas dimensiones externas serán: 1.30 m de base x 0.70 m de alto, con un espesor de 0.10 m; el material a utilizar será de concreto armado de resistencia de  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ . En el segundo tramo considera; entubar el canal instalando dentro de la caja del canal existente con tubería PVC perfilada de diámetros: 630 mm y 780 mm, contando con buzones de inspección cada 200 m, las obras de arte y demás componentes serán ejecutados según el contenido del expediente técnico.

**Noveno:** Debe mencionarse que, el plazo para la ejecución de obra será de trescientos días calendarios (300) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta la ejecución de la obra está a cargo de la empresa ejecutora CROVISA SAC, quien asume el compromiso de cumplir con los plazos planteados en el Contrato de Obra suscrito, así como de respetar y cumplir las políticas de ANTAMINA en temas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y de Relaciones Comunitarias.

Acordándose finalmente las facilidades que el Gobierno Regional de Ancash y Usuarios del canal existente brindarán todas las facilidades y accesos a la Empresa Ejecutora CROVISA SAC para el desarrollo de las labores descritas, y en señal de conformidad con los términos de la presente acta, se procede a la suscripción correspondiente por triplicado a horas .....del día 04 de diciembre del 2016.



LUCINDA VISSCHER BUTRÓN  
SUPERINTENDENTE DE RELACIONES  
COMUNITARIAS – UGT VALLE FORTALEZA  
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A  
ENTREGA



GUILLERMO VILLANUEVA VIDAL  
GERENTE GENERAL ALTERNO  
CROVISA SAC  
RECIBE